

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <i>desde 1867</i>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA: DEC-UC	Vigencia desde: 11-11-2014
	Código: UC-CU-REGL-473	
Elaborado por: Dirección de Educación Continua	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, es un deber primordial del estado, de acuerdo al numeral 1 del art. 3 de la Constitución, Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, el artículo 26 de la Constitución señala que: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que, el artículo 27 La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Que, el artículo 127 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: Otros programas de estudio.- Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.

Que, en el Estatuto de la Universidad de Cuenca en el artículo 62.- se establece que la Dirección de Educación Continua es el órgano encargado de la formación, actualización y desarrollo permanente del personal docente y administrativo de la universidad; y de la oferta de programas de capacitación y actualización para profesionales.

Que, la Dirección de Educación Continua de la Universidad de Cuenca, desde marzo del 2012, es miembro activo de la Red de Educación Continua de América Latina y Europa –RECLA - y como tal está asociada a todas las universidades de la Red.

Que, es necesario disponer de un reglamento que, acorde con el ordenamiento jurídico vigente, norme la gestión de la Dirección de Educación Continua de la Universidad de Cuenca.

En ejercicio de sus atribuciones contempladas en el Estatuto de la Universidad de Cuenca

EXPIDE

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA: DEC-UC



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA: DEC-UC	Vigencia desde: 11-11-2014
	Código: UC-CU-REGL-473	

CAPITULO I

De la Creación, Objeto y Funciones

Art. 1.- Creación.- La Dirección de Educación Continua de la Universidad de Cuenca fue creado por resolución del H. Consejo Universitario el 23 de febrero del 2010, como un organismo encargado de ofrecer soluciones de capacitación tanto para el personal académico como administrativo de la Universidad, así como programas de capacitación y actualización para profesionales y público en general, que procuren contribuir al desarrollo del talento humano en la región y a la generación de la innovación y el cambio.

Art. 2.- Objeto.- El objeto general de la Dirección de Educación Continua es el de contribuir a optimar la calidad de las actividades académicas y administrativas universitarias, así como de los servicios públicos y privados de la ciudad, la región y el país a través del desarrollo del talento humano, mediante programas de capacitación orientados a ampliar o actualizar la formación de los profesionales.

Art. 3.- De las funciones.- Son funciones de la Dirección de Educación Continua las siguientes:

- a) Brindar capacitación de calidad, con el aval académico de la Universidad de Cuenca, que satisfaga las necesidades del plantel y del desarrollo de Cuenca y la región, con el apoyo de estructuras académicas administrativas y logística adecuadas;
- b) Establecer instancias permanentes de comunicación y coordinación entre la Universidad de Cuenca y las organizaciones del sector público y privado de la ciudad y la región, para la identificación de necesidades de educación continua;
- c) Coordinar el desarrollo de programas de capacitación con las diferentes Facultades y Escuelas de la Universidad, con los Departamentos Académicos y Administrativos, con las Jefaturas, los Gremios y Asociaciones de Estudiantes, con el fin de no duplicar esfuerzos en el desarrollo de los mismos, y garantizar la máxima eficiencia y calidad;
- d) Brindar servicios de capacitación continua, coherente y sistemática;
- e) Actualizar e incrementar el portafolio de productos específicos de capacitación tanto para el personal universitario como para el público en general;
- f) Proponer las necesidades de infraestructura tecnológica adecuada que permita aplicar los recursos modernos de informática y telecomunicaciones capaces de flexibilizar las actividades de educación continua; y,
- g) Generar recursos financieros que permitan su autogestión así como la generación de recursos para la Universidad.


CAPITULO II

De la Estructura

Art. 4.- Del Director.- La Dirección de Educación Continua estará dirigido por un profesor titular de la universidad, que mantenga esa condición por un período mínimo de cinco años y que posea título académico de cuarto nivel.

Art. 5.- De las funciones del Director.- Son las siguientes:

[Handwritten signature]

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA: DEC-UC	Vigencia desde: 11-11-2014
	Código: UC-CU-REGL-473	

- a) Representar a la Dirección de Educación Continua ante los organismos universitarios;
- b) Presidir las reuniones de planificación y organización de los eventos académicos a ser desarrollados por el departamento;
- c) Custodiar de los bienes a cargo de la Dirección;
- d) Presentar al Consejo Universitario las políticas de educación continua para su conocimiento y aprobación;
- e) Elaborar planes, programas, y proyectos de educación continua, así como los contenidos, dirigidos al personal académico de la universidad, de manera semestral y en coordinación con: Consejo Académico, Comisión Técnica Curricular, Dirección de Evaluación Interna, y Dirección de Vinculación con la Sociedad;
- f) Elaborar planes, programas, y proyectos de educación continua, así como los contenidos, dirigidos al personal administrativo de la Universidad en coordinación con la Dirección de Talento Humano;
- g) Elaborar propuestas y construcción de contenidos curriculares para eventos de capacitación y actualización de conocimientos, de acuerdo a las necesidades de las organizaciones y sectores solicitantes, en coordinación con los correspondientes facilitadores;
- h) Promover la firma de convenios de cooperación académico institucional con instituciones y entidades del sector público, así como con gremios, cámaras de la producción, sindicatos, asociaciones y más organismos del sector privado; y,
- i) Establecer acuerdos y convenios de apoyo e intercambio con direcciones de educación continua, pertenecientes a universidades nacionales y extranjeras.

Art. 6.- Del personal.- La Dirección de Educación Continua, contará además con un analista y un(a) secretario(a).

Serán funciones del analista:-

- a) Coordinar la programación de eventos académicos;
- b) Coordinar la logística y los aspectos académicos de las capacitaciones;
- c) Elaborar formatos para registro de procesos administrativos inherentes a un programa de capacitación; y,
- d) Aplicar encuestas de evaluación y analizar los resultados sobre el impacto de los procesos de capacitación;
- e) Coordinar la distribución de materiales académicos a los estudiantes;
- f) Elaborar informes al término de cada taller ofertado;
- g) Revisar mensualmente con el Director los estados financieros;
- h) Elaborar informes de ingresos y egresos de cada programa; y

Serán funciones del secretario(a):

- a) Promocionar y difundir los cursos, seminarios y más eventos de capacitación;
- b) Inscribir, matricular y dar seguimiento a los alumnos que cursarán los programas de capacitación;
- c) Llevar el control de asistencia diaria;
- d) Elaborar contratos de los docentes;
- e) Realizar funciones administrativas inherentes a la actividad.

[Handwritten signature]

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA: DEC-UC	Vigencia desde: 11-11-2014
	Código: UC-CU-REGL-473	

Art. 7.- De los Facilitadores.- Los facilitadores para cada programa académico serán profesionales con título de cuarto nivel, y excepcionalmente de tercer nivel, en caso de no contar con profesionales con formación especializada de acuerdo a cada capacitación. Además deben contar con experiencia profesional y docente, pudiendo o no ser profesores universitarios.

Previa a la selección de los docentes, estos serán sometidos a una evaluación para verificar sus competencias laborales.

Para programas específicos, esta dirección en búsqueda de mayores niveles de especialización, podrá contratar en calidad de facilitadores a profesionales nacionales o extranjeros, aprovechando para ello de los convenios de cooperación que la Universidad mantiene con universidades del país y del exterior.

Art. 8.- Obligaciones y responsabilidades de los facilitadores.- Los facilitadores que participen en los diferentes programas de capacitación tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Presentar la propuesta curricular que va a desarrollar con al menos 8 días de anticipación al inicio de clases, con la finalidad de difundir adecuadamente el contenido del curso.
- b) Aplicar una prueba de diagnóstico a sus estudiantes, al inicio de cada programa académico, los mismos que serán comparados con la evaluación de fin de curso, con el objeto de medir el grado de pertinencia y aprendizaje alcanzado.
- c) Ser evaluados al término de cada módulo o curso, para conocer el impacto de su gestión; proceso que procurará medir el nivel de conocimientos del docente, la relevancia de los contenidos académicos frente a la expectativa de participante, el uso de tecnologías de apoyo académico, la metodología de clases empleada, las relaciones interpersonales y el nivel de aprendizaje alcanzado.

Art. 9.- Remuneraciones.- Todos los profesionales que actúen en calidad de facilitadores de los programas de capacitación, firmarán un contrato de trabajo por servicios profesionales por el número de horas de capacitación a su cargo.

Cuando se trata de profesionales docentes de otras ciudades del país o del exterior, la dirección cubrirá además del valor por hora de clase, los valores correspondientes a transporte nacional e internacional, hospedaje y alimentación.

CAPITULO III De los Programas de Capacitación

Art. 10.- De los costos de los talleres de capacitación.- La dirección de Educación Continua fijará los costos para cada programa, valores que los participantes los cancelarán mediante comprobante de pago generado por la Oficina de Matricula Diferenciada, los mismos que serán cancelados en el Banco.

Los programas académicos organizados por la Dirección además de recuperar el costo del mismo, generarán un rendimiento no menor al 50% en cada caso, valores que servirán para la autogestión y para generar recursos financieros en la Universidad.

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA: DEC-UC	Vigencia desde: 11-11-2014
	Código: UC-CU-REGL-473	

Los programas académicos organizados conjuntamente con Facultades, Programas, Departamentos, Gremios u otros organismos Universitarios que generen un rendimiento económico positivo, serán repartidos en forma equitativa y proporcional.

Para los seminarios direccionados exclusivamente a docentes y funcionarios universitarios la dirección de Educación Continua recuperará exclusivamente, los costos del programa sin marginarse utilidad alguna.

Art. 11.- De los beneficios para docentes, personal administrativo y estudiantes.- En todos los programas de capacitación que sean organizados por esta dirección y que sean ofertados al público en general, se establecerá un porcentaje no menor al 20% del cupo, para docentes y personal administrativo de la Universidad, a quienes se les otorgará un descuento del 50% del valor del curso.

Para estudiantes universitarios de último año de carrera, la dirección otorgará un descuento del 20% del valor del curso; en este caso la dirección dispondrá de un cupo no menor al 10% del total de participantes.


Art.- 12.- Acciones Afirmativas.- Para personas que demuestren un nivel de discapacidad de por lo menos un 30% mediante el correspondiente carnet del Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, tendrán un descuento del 40%. En el caso de docentes y estudiantes, con discapacidad se aplicará el descuento más favorable.

Art.- 13.- De la coparticipación.- La Dirección de Educación Continua procurará establecer convenios de cooperación institucional tanto con organismos e instituciones del sector público, así como con asociaciones, organizaciones, gremios e instituciones del sector privado para el desarrollo del programa de capacitación dirigido a sus funcionarios, miembros o asociados.

Los programas académicos resultantes de los acuerdos de cooperación institucional, podrán ser desarrollados dentro de los predios universitarios o en espacios de capacitación de propiedad de las instituciones, si estos guardan las condiciones necesarias para el buen desarrollo de los mismos.

Las condiciones económicas de cada evento serán establecidas por las partes, procurando que tanto la Universidad como las instituciones participantes obtengan beneficios.

El presente Reglamento fue conocido y aprobado por unanimidad, en sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 11 de noviembre de 2014.


Fabián Carrasco Castro
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA


Doctor Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL – PROCURADOR (e)

